

Cedula del Rey

Para que se le Profesion a D. Fern^{do} de
Leal y Laner Caballero e vicario de la
Orden de Montese en la forma
que espresa.

SELLO REAL AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
SEIS.



M. Ay

Administrador G.

Al Gob. y Amado m.º Sr. D. Juan Crespi y Brizuela Comendador de Ademas y Castalabi y m.º Superior D. en la Orden de Montesa, o a otro qualq.º Causallero profeso de la d.ª h.ª y d.ª lección. Por q.º el M.º Sr. y Amado Con.º Sr. D. Francisco de Seals y Jauer Asesor de Governador de Xariba Causallero Nonio de la d.ª Orden, Jor ha Vegetado como ha cumido de el año de su aprobacion, y desea hacer profesion en su d.ª lección y por estar empleado en mi R.ª d.ª en el d.ª que se de el Asista de Gov.º de Xariba no podia asistir en el Sacro Conuento de Montesa los quatro meses q.º ordenan las D.ªs de la Orden: Por lo qual nos ha Suplicado q.º en atencion a este motivo le hiciésemos Merced de commutarle la asistencia de los quatro meses, en ocho dias pagando las cinquenta Sibras q.º se acostumbra a la Sacristia de su R.ª Casa. Y ha sido tenido por bien, se encargamos y mandamos q.º luego q.º se fuere presentada esta Cedula por el dicho Sr. Don Francisco de Seals y Jauer, constandoos primero q.º ha pagado las cinquenta Sibras referidas a la Sacristia del Conuento, y q.º está bien instruido en las Cerimonias de la Orden, le toméis y deis la Profesion con las Solemnidades y Requisitos q.º disponen las D.ªs de nos, quedara en este Caso dispensado en la Residencia de los quatro meses q.º debia estar en el Conuento, y para q.º

manester sea (como Adm^{or} perpetuo susodicho) os damos
y como se mos más veces, voces, poder y autoridad
tan consolidada y bastante como se requiere. Dado en
M^d de Quinto de Julio M^o C^o LXX^o VII.

Yo el Rey



Diego Martín de Narbona

Diego Martín de Narbona

Por lo que se de la profesión a Sr. D. Juan de la Cruz y Juan Carr
en el orden de Sacerdotes en la forma aquí expresada